

Resolución Nº 35, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Ayuda al Sordo "Santa Rosa" Inc.
(G. O. Nº 9347, del 24 de Octubre de 1974).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 35

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Ayuda al Sordo "Santa Rosa" Inc., de fecha 27 de junio de 1974.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Instituto de Ayuda al Sordo "Santa Rosa" Inc., por los señores María Consuelo Pérez de Pérez Bernard y el Ing. Porfirio Adolfo Ciaccio, Presidenta y Vicepresidente, respectivamente, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de donación una porción de terreno con área de 10,900.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela Nº 6—Ref.—B—I—A—I—C—7—H—2—A, del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional y sus mejoras, por la suma de RD\$109,000.00, que copiado a la letra dice así:

"E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral Nº 296285, quien actúa en

virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de junio de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO DE AYUDA AL SORDO "SANTA ROSA" INC., institución de bien social, establecido de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representado en este acto por los señores MARIA CONSUELO PEREZ DE PEREZ BERNARD, ~~hija de~~ *mayor de edad, casada, de quenaceres domesticos*, domiciliada y residente en la Avenida Independencia N° 137, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 3953, serie 1ra, con sello hábil, Registro Electoral N° 1514517, e ING. PORFIRIO ADOLFO CIACCIO, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en la calle Padre Boil N° 22, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 61683, serie 1ra., con sello hábil, Registro Electoral N° 1276381, en sus calidades de Presidenta y Vicepresidente, respectivamente, de dicha institución, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO DE AYUDA AL SORDO "SANTA ROSA" INC., quien acepta, a través de sus representantes, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de 10,900.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 6—Ref.—B—I—A—I—C—7—H—2—A, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle en Proyecto; al Este, Resto de la misma Parcela y calle en Proyecto; al Sur, Calle en Proyecto y al Oeste Calle en Proyecto."

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente contrato DONA el ESTADO DOMINICANO en favor del INSTITUTO DE AYUDA AL SORDO "SANTA ROSA" INC., tiene

un valor de RD\$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS ORO).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 63-1623, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Dicha donación se hace con la condición de que el Instituto de Ayuda al Sordo "Santa Rosa" Inc., tome a su cargo el traslado de las personas que actualmente ocupan dicho inmueble.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la Republica.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO DE AYUDA AL
SORDO "SANTA ROSA", INC.:

María Consuelo Pérez de Pérez Bernard,
Presidente.

Ing. Porfirio Adolfo Ciaccio
Vicepresidente.

YO, DR. WENCESLAO VEGA B., Abogado Notario Público.

blico de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FÉ: que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, MARIA CONSUELO PEREZ DE PEREZ BERNARD e ING. PORFIRIO ADOLFO CIACCIO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de Junio del año (1974).

Dr. Wenceslao Vega B.,
Abogado Notario Público”.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 36, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Norma Luisa Pannochía Gómez.

(G. O. Nº 9348, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 36

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Norma Luisa Pannochía Gómez, en fecha 5 de agosto del año 1974;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y la señora Norma Luisa Pannochía Gómez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una